



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0137 - M

Fechas de publicación: 25, 26 y 29 de abril de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2024-DMT-005353	OFICIO-DMT-UPRT- 2024-001803	0600745558	COSTALES OROZCO ANGEL ELICIO	No aplica
	2024-DMT-005354				
	2024-DMT-005355				



TRAMITE No. 2024-DMT-005353- 2024-DMT-005354 – 2024-DMT-005355
ASUNTO: OFICIO
CONTRIBUYENTE: COSTALES OROZCO ANGEL ELICIO
CEDULA / RUC: 0600745558

OFICIO-DMT-UPRT-2024-001803

Señor
COSTALES OROZCO ANGEL ELICIO

Presente. –

Asunto: Atención al trámite No. **2024-DMT-005354**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, se definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al Señora Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Que, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2023-0014-R, de fecha 02 de junio de 2023, el Director Metropolitano Tributario encargado resolvió delegar al Econ. Juan Carlos García Folleco, en calidad de Funcionario Directivo 06 asignado como Jefe de Asesoría Tributaria, la atribución de suscribir con su sola firma: *“Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros: (...) 2. En los que se alegue la extinción de las obligaciones tributarias, acorde a los modos previstos en el artículo 37 del Código Tributario (...), pendientes para con la Administración Metropolitana Tributaria, cuando éstas, en todos los casos señalados, no superen los USD 3.000,00 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América);”*;

En este sentido, atendiendo a sus peticiones ingresadas en esta Dirección, mediante hojas de control No. 2024-DMT-005355, 2024-DMT-005354 y 2024-DMT-005353 de 07 de febrero de 2024, en la que presenta una solicitud de prescripción respecto de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial del predio No. 5206914 y 5206915 para los años 2002 al 2011 y 2017 al 2019 y del predio No. 5206912 para los años 2002 al 2019; y contribución especial de mejoras de los predios No. 5206914, 5206912 y 5206915 para los años 2012 al 2019 y recalcuro predial 2014, indicando no reconocer las órdenes de pago objeto de la petición y amparado en los artículos 37, 55 y 56 del Código Tributario, al respecto informo:

El artículo 119 del Código Orgánico Tributario señala: *“La reclamación se presentará por escrito y contendrá:*

4) Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente”

En este sentido conforme lo señalado en el artículo que precede la solicitud debe ser clara en cuanto a los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya.

El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código”.*



El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente.”

Las Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, establecen las atribuciones de la Dirección Metropolitana de Catastro, en los siguientes términos:

“MISION:

Disponer y proveer de información catastral predial calificada, georreferenciada, consolidada del DMQ, administrada con tecnologías de información modernas.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. **Depuración permanente del Catastro**” (énfasis agregado).

De la revisión en el Sistema de Registro Catastral SIREC-Q, se evidencia que los predios No. 5206914 y 5206912 por los años 2002 al 2024 se encuentra catastrado a nombre de COSTALES ANGEL con identificación 0000000000, por tanto, no se puede determinar correctamente al sujeto pasivo, adicionalmente al argumentar no reconocer las obligaciones emitidas por el predio No. 5206914, 5206915 y 5206912 y en consecuencia no se puede evidenciar que esté facultado a intervenir en cualquier reclamo por ese predio.

En tal virtud, el contribuyente tendrá que acercarse a la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal que corresponda, con la documentación que creyere necesaria, para que dicha autoridad, proceda con la revisión de la información catastral y emita el acto administrativo respectivo.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

NOTIFICAR con la presente resolución al señor COSTALES OROZCO ANGEL ELICIO, en el (los) correo (s) electrónico (s) señalado (s) para el efecto en su petición, esto es: scostales@inmocontacto.com, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar la siguiente dirección: parroquia: Provincia: Pichincha Cantón: Quito Zona: NORTE Parroquia: EL INCA Barrio: URB. JULIO MATOVELLE Calle Principal: Av. Eloy Alfaro N52-85 y José Barreiro Telf.: 3813381 ext. 214 - 0980449187.

Expediente físico contenido en 07 fojas

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica

Econ. Juan Carlos García Folleco
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:	
Revisado por:	



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.